

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 060/2017

La Paz, 17 de abril de 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el parágrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina *“Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por su actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación”*.

Que el artículo 9 de la citada ley dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el artículo 20 de esta disposición legal señala entre las atribuciones básicas de los órganos rectores de los Sistemas de que trata la Ley, la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que el Artículo 21 del Estatuto del Funcionario Público, determina que la programación operativa individual anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de personal y disposiciones reglamentarias específicas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Que el Artículo 13, de este cuerpo normativo, señala que los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que el Artículo 17. (Proceso de Programación Operativa Anual Individual), de esta disposición legal, dispone *“Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. b) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación. c) La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta”*.

Que el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, que tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, en su parágrafo II y V de la Disposición Transitoria Primera, señala: *“II. El presupuesto, ítems del personal que corresponda, activos, pasivos y patrimonio de los Ministerios o Viceministerios suprimidos, deberán formar parte de las transferencias en las nuevas estructuras ministeriales. V. El personal de los Ministerios y Viceministerios suprimidos podrán ser incorporados en los Ministerios y Viceministerios que asuman las competencias y atribuciones, previa evaluación y acorde a la estructura salarial aprobada.*

Que el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo No. 3070 de 1 de febrero de 2017, que complementa el Decreto Supremo No. 3058, modifica el Artículo 79 del Decreto Supremo No. 29894, estableciendo la nueva estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, señalando en el parágrafo II de la Disposición Final Primera que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional asume las funciones y atribuciones y competencias asignadas al ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Que mediante Resolución Ministerial No. 0452/2010 de fecha 27 de diciembre de 2010, el ex Ministerio de Justicia aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, reglamento que ha sido compatibilizado por el Órgano Rector, mediante la nota MEFP/VPCF/DGNG/UNPE/Nº 4138/2010 de 20 de diciembre de 2010 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Planilla Presupuestaria; y Organigrama, constituido por un total de 281 ítems, distribuidos en 22 niveles.

Que mediante Informe MJTI-DGAA-RRHH N° 033/2017 de fecha 12 de abril de 2017, la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos justifica *"Las Programaciones Operativas Anuales individuales se realizaron en cumplimiento al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Justicia (vigente a la fecha) Artículo 13 Proceso de Programación Operativa Anual Individual (POAI), que establece el llenado del Formulario 003: Programación Operativa Anual Individual (POAI) para cada puesto de la estructura organizacional de la institución del Jefe inmediato Superior del puesto analizado, en coordinación y validación técnica de la Unidad de Recursos Humanos",* *Recomienda "...en virtud de una nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial, con la que cuenta ahora el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, corresponde aprobar un Manual de Puestos, constituido por el conjunto de POAIs, que establezcan principalmente las funciones asignadas y perfiles de cada puesto de esta Cartera de Estado".*

Que mediante Informe MJTI-DGP-N° 021/2017 de fecha 17 de abril de 2017, la Dirección General de Planificación, concluye: *"En base a los antecedentes y análisis realizado se halla que el Manual de Puestos se encuentra constituido por el conjunto de POAIs elaborados por cada servidora y servidor público de la Institución y que en el mismo se encuentran las funciones del Personal, las cuales guardan relación lo establecido en el POA 2017 del MJTI".* *Recomienda "...dar continuidad al trámite de aprobación del Manual de Puestos 2017..."*.

Que mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ No. 158/2017 de 17 de abril de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye *"Este proceso de reestructuración culminó con la emisión de la Resolución Bi Ministerial 003 del 24 de febrero de 2017, que aprueba la Reestructuración Organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y surgió la necesidad de actualizar los documentos que organizan la nueva institución, tales como el Manual de Organización y Funciones – MOF, el Manual de Procesos y Procedimientos –MPP y el Manual de Puestos. La actualización del Manual de Puestos al igual que los anteriores documentos, involucra un cambio estructural sustancial, debido a los cambios trascendentales que se generaron con la reestructuración organizacional. El presente manual de puestos constituye una herramienta para el uso y aplicación del personal de planta de la institución, en el marco de la Norma Básica del Sistema de Administración de Personal, que permitirá: i) informar sobre las características generales, funciones, resultados y los requisitos en cuanto a formación, experiencia y conocimientos que debe tener la persona que ocupa un determinado puesto, ii) realizar el control y supervisión del personal, y evaluación de su desempeño y iii) ingresar a un proceso de institucionalización de la Entidad. El documento se divide en dos secciones: la primera de ellas comprende los parámetros definidos para POAIs 2017 y la segunda parte establece y muestra las características de cada uno de los puestos".*

Que la Ley No. 915 de fecha 22 de marzo de 2017, que tiene por objeto modificar en la legislación boliviana, la denominación del Ministerio de Justicia por Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sea parte; en el



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
Y  
**TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de fecha 23 de enero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Manual de Puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Se aprueba los Informes: Técnico MJTI-DGAA-RRHH No. 033/2017 de 12 de abril de 2017 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos; Técnico MJTI-DGP- No. 021/2017 de 17 de abril de 2017 emitido por la Dirección General de Planificación y Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ No. 158/2017 de 17 de abril de 2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial, así como de publicar dicha Resolución en la página web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo hacer conocer su respectiva publicación a todo el personal, dependiente de esta institución, a través del instrumento interno respectivo.

**CUARTO.-** Se dejan sin efecto todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*  
D. [Nombre] [Apellido]  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

*[Firma manuscrita]*

**Dr. Héctor E. Arce Zacaleta**  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA